

de supervisión y atención de denuncias de aquellas personas que se sientan discriminadas.

- Implementar políticas públicas que atiendan las necesidades de todas las personas sin discriminación.

- Cumplir con las normas sobre la persona con discapacidad y aquellas que dispongan la atención preferente, a fin de lograr que la madre gestante, los adultos mayores y las personas con discapacidad no esperen innecesariamente para ser atendidas.

#### **Cuarto.- Discriminación en Establecimientos**

La municipalidad sancionara con clausura temporal o, en caso de reincidencia con la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento, ordenando la clausura definitiva del comercio.

#### **Quinto.- Publicación de Cartel**

Todo comercio o establecimiento comercial abierto al público deberá publicar en un lugar visible al público un cartel que señale lo siguiente: EN ESTE LOCAL Y EN TODO EL DISTRITO DE SAN LUIS ESTA PROHIBIDA LA DISCRIMINACIÓN", con las dimensiones señaladas en las mismas de acorde al informe técnico del área respectiva.

#### **Sexto.- Prohibición de colocar carteles o anuncios de publicidad discriminatorios**

Queda terminantemente prohibido colocar carteles anuncios u otros en cualquier establecimiento dentro de la jurisdicción de San Luis, que señalen frases discriminatorias de cualquier índole.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA  
Alcalde

1602310-1

## **Aprueban el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Luis 2017-2022**

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 242-2017-MDSL/C**

San Luis, 22 de diciembre de 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN LUIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 22 de Diciembre del 2017, el Informe N° 121-2017-MDSL/GSC-SGLPAVYSA de fecha 24 de Noviembre del 2017, Informe N° 077-2017-MDSL/GSC de fecha 30 de Noviembre del 2017 e Informe N° 398-2017-MDSL/GAJ de fecha 13 de Diciembre del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Saneamiento Ambiental, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre; "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Luis 2017 - 2022"

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los dispuesto en los artículo 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional de Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la constitución Política del Perú,

desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del ambiente aprobada por Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el párrafo h del inciso 127.2 del artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, según el inciso 5 Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política del Decreto Supremo N° 017-2012-ED; la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Municipalidad Distrital de San Luis requiera dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regula, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos de política ambiental;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de San Luis

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros, aprobó;

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS 2017-2022**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Luis 2017-2022, contenida en el Anexo N° 01 que consta de Dieciocho Páginas (018), que forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, en coordinación con las Gerencias correspondientes, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto designar el presupuesto cada año; para dicho programa propuesto a fin de cumplir con el plan de acción aprobado.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad cumpla con notificar la presente Ordenanza al Ministerio del Ambiente.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera Disposición Transitoria.-** Establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, se realizará una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de trabajo.

**Segunda Disposición Transitoria.-** Establecer la participación activa del Programa Municipal EDUCCA de las instituciones y organizaciones locales identificadas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA  
Alcalde

1602316-1

### Prorrogan el plazo del vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 237-2017-MDSL/C, en el extremo de la Condonación de Multas Administrativas No Tributarias

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2017-MDSL/A

San Luis, 28 de diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 142-2017-MDSL-GDU/SGGRDCyS de fecha 28 de Diciembre del 2017 emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Control y Sanciones, sobre "Prórroga del plazo de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 237-2017-MDSL/C de fecha de 24 de Noviembre del 2017, en el extremo de la Condonación de Multas Administrativas No Tributarias" y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen (...) que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 237-2017-MDSL/C de fecha 24 de Noviembre del 2017, el Concejo Municipal de San Luis, aprobó beneficios administrativos, condonación de multas administrativas y de regularización de licencia de edificación ejecutadas sin licencia municipal en el Distrito de San Luis, dentro del cual, se establece, como vigencia de la referida Ordenanza hasta el 30 de Diciembre del 2017 en el extremo de la condonación de multas administrativas no Tributarias;

Que, en la Novena Disposición Final de la citada Ordenanza; se faculta al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento.

Que, por otro lado mediante Informe N° 142-2017-MDSL-GDU/SGGRDCyS de fecha 28 de Diciembre del 2017, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Control y Sanciones, sugiere se prorrogue el plazo del vencimiento de la Ordenanza N° 237-2017-MDSL/C de fecha 24 de Noviembre del 2017, en el extremo de la condonación de multas administrativas no tributarias hasta el 31 de Enero del 2018, para lo cual se requiere emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la novena Disposición Final de la referida Ordenanza.

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (...), los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los

procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° en concordancia con el Artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de Enero del 2018, el plazo del vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 237-2017-MDSL/C de fecha de 24 de Noviembre del 2017, en el extremo de la Condonación de Multas Administrativas No Tributarias.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y por su intermedio a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Control y Sanciones y demás unidades orgánicas correspondiente, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, la efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología de la Información su publicación en la página web de la municipalidad: [www.munisanoluis.gob.pe](http://www.munisanoluis.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA  
Alcalde

1602319-1

### MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

### Aprueban el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de San Martín de Porres

#### ORDENANZA N° 448-MDSMP

San Martín de Porres, 22 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE  
PORRES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Diciembre de 2017, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de San Martín de Porres. (Programa EDUCCA-MDSMP 2018 -2022); el Memorandum N° 656-2017-GSPyGA/MDSMP, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Memorandum N° 562-2017-GPP/MDSMP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1635-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, Memorandum N° 1750-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado